

Traducción proporcionada a título informativo. Únicamente las versiones en inglés y francés tienen un valor jurídico vinculante.

Transporte de Mercancías peligrosas, «Hazardous Goods» y «Hazardous Articles»

La presente política completa las Condiciones generales de transporte de Eurotunnel.

<http://www.eurotunnel.com>

La presente política regula el Transporte de Mercancías peligrosas (parte 1), «Hazardous Goods» (parte 2) y «Hazardous Articles» (parte 3).

1 MERCANCÍAS PELIGROSAS

Por «Mercancías peligrosas» se entiende cualquier producto, sustancia, materia, artículo u objeto susceptible de representar un riesgo importante para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que esté clasificado en virtud de la normativa ADR (Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera) o de cualquier otra normativa en vigor dimanante de Eurotunnel o de las Autoridades competentes y/o en virtud de disposiciones particulares con arreglo a tratados internacionales debidamente ratificados por Francia y/o el Reino Unido.

- 1.1 El Transporte de Mercancías peligrosas está regulado y se autoriza exclusivamente de conformidad con la normativa ADR (Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera) / RID (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas), con arreglo a la presente política sobre el Transporte de Mercancías peligrosas y a toda la demás normativa aplicable.
- 1.2 Las Mercancías peligrosas están autorizadas exclusivamente en las Lanzaderas de carga.
- 1.3 El Transporte de las Mercancías peligrosas sujetas a la normativa ADR/RID (incluidas aquellas que cumplan los criterios de exención de las cargas limitadas) deberá ser declarado por el Cliente a Eurotunnel antes del transporte.
- 1.4 Para todas las Mercancías peligrosas, el Cliente deberá indicar el código de la ONU, las referencias ADR/RID (clase, grupo de embalaje y código de clasificación, si fuese necesario), la designación oficial ADR/RID de la sustancia, la cantidad (en volumen, masa bruta o masa neta, según el caso) y las características del embalaje.
- 1.5 Las Mercancías peligrosas que sean transportadas en una cantidad limitada (definida por la normativa ADR/RID) objeto de una exención, o de cualquier otra disposición específica, que no necesiten estar documentadas no tendrán que declararse a Eurotunnel. No obstante, si se declarasen dichas Mercancías peligrosas, deberá facilitarse la debida declaración ADR/RID.
- 1.6 El Cliente deberá asegurarse de que las Mercancías peligrosas presentadas para el transporte estén

conformes con toda la normativa en vigor.

2 «HAZARDOUS GOODS»

Por «Hazardous Goods» se entiende cualquier producto destinado a uso personal y calificado como peligroso por la normativa ADR y/o que, por su naturaleza o su modalidad de transporte, pueda —a discreción exclusiva de Eurotunnel— representar una amenaza o un peligro para la seguridad y/o protección del tráfico de las Lanzaderas.

- 2.1 El transporte de «Hazardous Goods» está sujeto a las prohibiciones y limitaciones previstas en la presente política y en las Condiciones generales de transporte de Eurotunnel.
- 2.2 Las «Hazardous Goods» transportadas con fines comerciales o calificadas como Mercancías solo están autorizadas en las Lanzaderas de carga. Por tanto, están consideradas como Mercancías peligrosas.
- 2.3 El transporte de «Hazardous Goods» destinadas a un uso personal o doméstico, inclusive con fines de ocio o de actividades deportivas, está autorizado en las Lanzaderas de pasajeros.
- 2.4 El transporte de las siguientes «Hazardous Goods» está **PROHIBIDO**:
 - 2.4.1 Acetileno (oxiacetileno) y gases tóxicos;
 - 2.4.2 Vehículos propulsados por «Hazardous Goods» o que funcionen con estos, incluidos el gas licuado de petróleo (GLP) (butano o propano), el gas natural licuado (GNL), el gas natural comprimido (GNC) y cualquier otro gas inflamable.
- 2.5 El transporte de otras «Hazardous Goods» determinadas está **LIMITADO**:
 - 2.5.1 El Cliente **tiene la obligación** de declarar el transporte de contenedores de gas a Eurotunnel; Eurotunnel comprobará todos los contenedores de gas transportados en las Lanzaderas de pasajeros;
 - 2.5.2 Las bombonas y los depósitos y los aparatos de gas **deben** estar apagados o desactivados durante el transporte;
 - 2.5.3 No se aceptará el transporte de bombonas, depósitos o aparatos que presenten fugas o que no estén correctamente cerrados;
 - 2.5.4 Las bombonas vacías o parcialmente vacías se considerarán como llenas a menos que se hayan purgado (limpiado); no existe ninguna restricción respecto al número de bombonas vacías y limpias que puede transportarse; para que se autorice el transporte de las bombonas, el Cliente deberá presentar un certificado de limpieza;

- 2.5.5 El Cliente deberá declarar los contenedores y bombonas de gas inflamable y los aparatos que funcionen con estos que contengan GPL, GNL, GNC o lámparas de gas BP o cualquier otro gas inflamable;
- 2.5.6 **El volumen y cantidad máximos autorizados** de bombonas y depósitos de gas inflamable por vehículo son los siguientes:
- **contenedores portátiles** (bombonas, botellas, etc.): como máximo 47 kg por bombona y 50 kg por vehículo si hay varios recipientes;
 - **contenedores fijos** (depósitos): como máximo 47 kg por contenedor y 50 kg por vehículo si hay varios contenedores;
 - los contenedores fijos no pueden estar llenos a más del 80 %. La capacidad será comprobada por el personal de Eurotunnel.
- 2.5.7 **Gases utilizados con fines médicos:** por ejemplo, el oxígeno, nitrógeno, helio y argón están autorizados para el transporte. No existe ningún límite específico en cuanto al volumen de gas utilizado con fines médicos o al número de bombonas que puede transportarse.
- 2.5.8 Óxido nitroso: No existe ningún límite específico en cuanto al volumen o número de bombonas que puede transportarse.
- 2.5.9 Nitrógeno/CO₂: No existe ningún límite específico en cuanto al volumen o número de bombonas que pueden transportarse. Se acepta el transporte de neumáticos inflados con nitrógeno/CO₂ de la misma manera que para los neumáticos inflados según el procedimiento normal.
- 2.5.10 Gases no inflamables/no tóxicos utilizados con fines de ocio, domésticos o personales. Podrá autorizarse el transporte de gases utilizados para la inmersión (aire comprimido/argón), para inflar globos (helio), para soldaduras (dióxido de carbono/CO₂) o cualquier otro gas no inflamable/no tóxico, por ejemplo, el nitrógeno. No existe ningún límite específico en cuanto al volumen o número de bombonas que puede transportarse.
- 2.5.11 Extintores: No existe ningún límite específico en cuanto al volumen o número de extintores que puede transportarse.
- 2.5.12 Combustible: La cantidad máxima autorizada de combustible líquido (gasolina, gasóleo o biocombustible) que podrá transportarse por cada vehículo en los recipientes portátiles de combustibles a bordo de una Lanzadera de pasajeros es la siguiente:
- Depósitos de plástico: 3 x 10 litros
 - Depósitos metálicos: 1 x 20 litros
- La cantidad máxima total es de 30 litros.
- Se podrán usar varios depósitos siempre que cada depósito no supere el límite máximo autorizado para el tipo en cuestión y que el total no supere los 30 litros.

- 2.5.13 El transporte:
- a) de combustible en una cantidad superior a la indicada en el punto 2.5.12 anterior; o
 - b) de recipientes vacíos que previamente hayan contenido combustible y no hayan sido limpiados;

deberá declararse a Eurotunnel como Mercancía peligrosa y efectuarse en las Lanzaderas de carga.

3 «HAZARDOUS ARTICLES»

Por «Hazardous Goods» se entiende cualquier artículo que, por su naturaleza o su modalidad de transporte, pueda —a discreción exclusiva de Eurotunnel— representar una amenaza o un peligro para la seguridad o protección del tráfico de las Lanzaderas. Los «Hazardous Articles» comprenden —sin ánimo exhaustivo— los fuegos artificiales, las armas de fuego, los explosivos y las armas de cualquier tipo.

3.1 El transporte de «Hazardous Articles» está sujeto a prohibiciones y limitaciones.

3.1.1 **Fuegos artificiales:** el transporte de fuegos artificiales, bengalas y artículos pirotécnicos está **PROHIBIDO**.

3.1.2 **Armas de fuego: el transporte de armas de fuego está LIMITADO.** El transporte de armas de fuego (incluidas armas con fines deportivos) no está autorizado salvo que vayan acompañadas de un certificado válido correspondiente al arma o armas transportada(s). Las armas de fuego deberán declararse al personal de Eurotunnel en el Punto de Control y/o de acuerdo con otras instrucciones que puedan facilitarse (en su caso).

Antes del transporte, las armas de fuego deberán desactivarse: deberá desmontarse la culata, el cargador o cualquier otro mecanismo de funcionamiento fundamental. Dichas piezas deberán conservarse separadas de las armas de fuego y de manera que no estén a la vista. Las armas de fuego y sus piezas deberán guardarse permanentemente en un lugar seguro.

3.1.3 **Municiones:** el transporte de municiones está **LIMITADO**. La cantidad de munición transportada debe ser mínima. La munición deberá conservarse en un lugar seguro, separada de las armas de fuego y de manera que no esté a la vista.

3.1.4 **Explosivos:** el transporte de explosivos está **PROHIBIDO**.

3.1.5 **Otras armas:** el transporte de cualquier otro tipo de armas está **LIMITADO**.

3.2 Todo vehículo que transporte armas de fuego, munición, explosivos u otros tipos de armas deberá presentarse a efectos de un control de seguridad con arreglo a la *Channel Tunnel Security Order* (Decreto en materia de seguridad del túnel bajo el Canal de la Mancha) de 1994. Eurotunnel se reserva el derecho de denegar el transporte de un vehículo que, a discreción exclusiva de Eurotunnel, presente

un riesgo para la salud, la seguridad o la protección de los demás pasajeros, del personal o del tráfico de Lanzaderas.

- 3.3 Se puede obtener información complementaria relativa al transporte de «Hazardous Articles» en el sitio Web de Eurotunnel, en la dirección <http://www.eurotunnel.com/fr/info-web/armes-a-feu/>

4 Responsabilidad e indemnización

- 4.1 El Cliente será responsable de cualquier daño o perjuicio causado por las Mercancías peligrosas, «Hazardous Goods» o «Hazardous Articles», salvo en caso de negligencia por parte de Eurotunnel.
- 4.2 Eurotunnel acepta transportar las Mercancías peligrosas, las «Hazardous Goods» y los Hazardous Articles» con arreglo a las siguientes condiciones:
- 4.2.1 el cumplimiento por parte del Cliente de toda la normativa y todas las demás directrices comunicadas por Eurotunnel relativas a su transporte; y
- 4.2.2 la indemnización íntegra por parte del Cliente a Eurotunnel y a todo tercero por cualquier pérdida o daño directo, indirecto o consecuente sufrido por estos últimos debido al transporte de las citadas mercancías.
- 4.3 El transporte de efectos personales que puedan, a discreción exclusiva de Eurotunnel, considerarse como Mercancías peligrosas, «Hazardous Goods» o «Hazardous Articles» solo estará autorizado con arreglo a la presente política y a las Condiciones generales de transporte de Eurotunnel.
- 4.4 Eurotunnel no tendrá la obligación en ningún caso de aceptar el transporte de Mercancías peligrosas, «Hazardous Goods» o «Hazardous Articles».
- 4.5 El Cliente deberá asegurarse de que el transporte de Mercancías peligrosas, «Hazardous Goods» o «Hazardous Articles» sea seguro y de que estos objetos estén embalados de manera segura, identificados y colocados tal como indican los requisitos normativos o según las instrucciones de Eurotunnel, de acuerdo con la presente política o las Condiciones generales de transporte.